

00 01 15 88



Martin
457

ACUERDO N° 024

(JULIO 22 DE 2008)

POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN MECANISMOS E INSTANCIAS PARA APOYAR Y PROMOVER EN EL MUNICIPIO DE BELLO LAS VEEDURIAS CIUDADANAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

EL CONCEJO DE BELLO, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Decreto – LEY 1421 de 1993 y en la Ley 850 de 2003.

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: DEFINICION. Se entiende por veeduría ciudadana el mecanismo democrático de representaciones que les permite a los ciudadanos o las diferentes organizaciones comunitarias, ejercer vigilancia sobre la gestión pública respecto a las autoridades administrativas, políticas, judiciales, electorales, legislativas, y órganos de control, así como de las entidades públicas o privadas, organizaciones no gubernamentales de carácter nacional o internacional que operan en el país, encargadas de la ejecución de un programa, proyecto, contrato o de la prestación de un servicio público.

ARTICULO SEGUNDO: DE LOS PRINCIPIOS. Con el fin de que el municipio de Bello, sea un espacio donde se realice el Estado Social de Derecho mediante el ejercicio efectivo de control social sobre la gestión administrativa, la gestión de los órganos de control, la correcta utilización de los recursos públicos y la forma como estos se signan, las diferentes entidades municipales deberán cumplir estrictamente los principios rectores de la función administrativa consagrado en el artículo 209 de la constitución política y las veedurías ciudadanas en desarrollo de su labor deberán respetar los principios establecidos en el título II la Ley 850 de 2003.

ARTICULO TERCERO: DE LAS FUNCIONES DE LAS VEEDURIAS CIUDADANAS, Las veedurías ciudadanas tendrán como funciones las siguientes:

- a. vigilar los procesos de planeación, para que conforme a la constitución y la ley de participación a la comunidad.



- b. Vigilar que en la asignación de los presupuestos se prevean prioritariamente la solución de necesidades básicas insatisfechas, según criterios de celeridad, equidad y eficacia.
- c. Vigilar que el proceso de contratación se realice de acuerdo con los criterios legales.
- d. Vigilar y fiscalizar la ejecución y calidad técnica de las obras, programadas e invasiones en el correspondiente nivel territorial.
- e. Recibir los informes, observaciones y sugerencias que presenten los ciudadanos y organizaciones en relación con las obras o programas que son objeto de veeduría.
- f. Solicitar a interventores, supervisores, contratistas, ejecutores, autoridades contratantes y demás autoridades concernientes los informes presupuestos, fichas técnicas y demás documentos que permitan conocer el cumplimiento de los respectivos programas, contratos o proyectos.
- g. Comunicar a la ciudadanía mediante asambleas generales o en reuniones los avances de los procesos de control o vigilancia que estén desarrollando.
- h. Remitir a las autoridades correspondientes los informes que se desprendan de la función de control y vigilancia en relación con los asuntos que son objeto de veeduría.
- i. Denunciar ante las autoridades competentes los hechos o actuaciones irregulares de los funcionarios públicos y/o de los particulares que cumplan objeto de control.

ARTICULO CUARTO: Los representantes legales de las entidades publicas del Municipio de Bello o las privadas encargadas de la ejecución de un programa, proyecto, contrato o de la prestación de un servicio público deberán informar sobre dichas actuaciones a los ciudadanos y a las organizaciones civiles a través de un medio de amplia difusión en el municipio de Bello o crear uno que lo represente y de manera especial a las veedurías ciudadanas, para que ejerzan en control social.

PARAGRAFO: El Alcalde Municipal reglamentara la forma como las entidades del municipio deben informar a las veedurías ciudadanas sobre la ejecución de dichas actuaciones administrativas.

ARTICULO QUINTO: CREACION DE LA RED INSTITUCIONAL. Crease la red institucional municipal de apoyo a las veedurías ciudadanas, la cual se integrará con la Veeduría Municipal, la Personería del Municipio de Bello, la Contraloría Municipal, la Secretaria de Gobierno, la Secretaria de Bienestar Social y la Secretaria de Planeación Municipal.

ARTICULO SEXTO: DE LAS FUNCIONES DE LA RED INSTITUCIONAL DE APOYO A LAS VEEDURIAS CIUDADANAS. La red institucional municipal de apoyo a las veedurías ciudadanas desarrollara las siguientes funciones:



3

- a. Establecer las políticas públicas institucionales para promover, apoyar e impulsar los espacios necesarios para el control social.
- b. Brindar asesoría legal para garantizar la eficacia del control social de la gestión publica.
- c. Diseñar metodologías de evaluación de la gestión publica, orientadas a facilitar el ejercicio de la vigilancia por parte de las veedurías ciudadanas.
- d. Suministrar la información sobre los planes, programas y proyectos adoptados, así como los recursos que hayan sido asignados.

PARAGRAFO: para todos los efectos previstos en este articulo, se podrán acordar mediante convenios inter administrativos, acciones conjuntas en la materia mencionada.

ARTICULO SEPTIMO: La creación, ejecución y gestión de la red institucional municipal de apoyo a las veedurías ciudadanas, no implicara la creación ni el sostenimiento de nuevos gastos a cargo del presupuesto municipal ni apropiaciones de gasto o funcionamiento personal. Para el efecto y para los asuntos pertinentes, las entidades vinculadas prestaran su concurso administrativo, técnico y logístico.

ARTICULO OCTAVO: Sin perjuicios de lo establecido por la Ley 850 de 2003 créase el registro único de veedurías en el municipio de Bello. La personería de Bello llevara un registro de las veedurías ciudadanas en la cual deberán registrarse todas las veedurías constituidas o que se constituyan en el municipio de Bello para este efecto, la personería de Bello solicitara mensualmente a la cámara de comercio de Medellín – Aburra Norte la información respectiva del registro de las nuevas veedurías ciudadanas que durante dicho laso existían ante esta entidad.

ARTICULO NOVENO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y sanción legal.

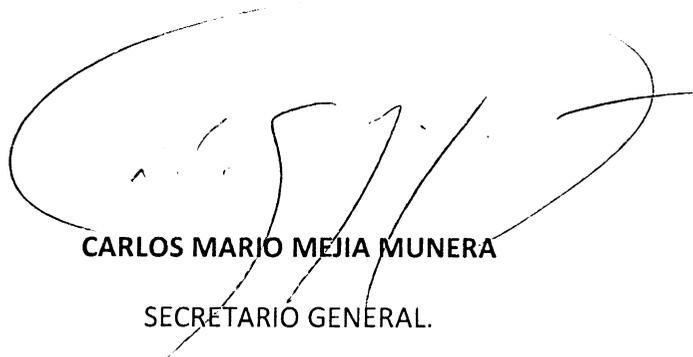
Dado en Bello a los veinte dos días del mes de julio de 2008.

CARLOS MARIO MEJIA MUNERA
SECRETARIO GENERAL

LUZ IMELDA OCHOA BOHORQUEZ
PRESIDENTA

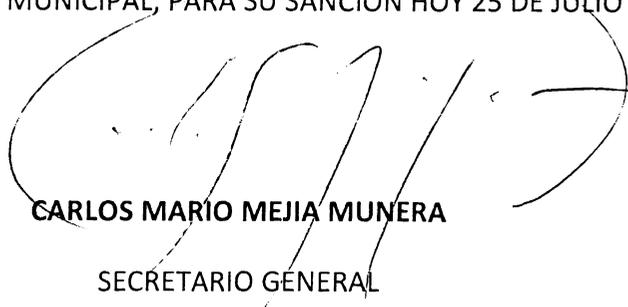


POST-SCRIPTUM: EL PRESENTE ACUERDO FUE SOMETIDO A DOS DEBATES EN FECHAS DIFERENTES Y EN CADA UNA DE ELLAS FUE APROBADO.



CARLOS MARIO MEJIA MUNERA
SECRETARIO GENERAL.

CONSTANCIA: EL SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE BELLO, DEJA CONSTANCIA EN EL PRESENTE ACUERDO QUE SU ORIGINAL Y QUINCE COPIAS FUERON ENVIADAS A LA ALCALDIA MUNICIPAL, PARA SU SANCIÓN HOY 25 DE JULIO DE 2008.



CARLOS MARIO MEJIA MUNERA
SECRETARIO GENERAL.